



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚMERO 8

SERIE 2025-2026

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 22 de octubre de 2025

Presentado por: Administración Municipal

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMAR TODA GESTIÓN EN CONTRATACIÓN Y/U OTRO DOCUMENTO NECESARIO, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO, REFERENTE AL PROYECTO DE SUBVENCIONES PARA RECUPERACIÓN DE DESASTRES PARA EL CUIDADO INFANTIL 2025-2026 CONOCIDO COMO ESTACIÓN FUTURO.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección I del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La ley 107-2020, antes citada, en su **Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013)** inciso (q) establece “Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.”

POR CUANTO: El Municipio de Las Marías será receptor de hasta \$1.5 millones para la construcción de nuevas facilidades de cuidado infantil resilientes al clima, de conformidad al diseño y a las guías del proyecto.

POR CUANTO: El gobierno federal tiene un interés en toda propiedad que se construya con fondos federales. Este interés toma la forma en restricciones sobre el uso y disposición de la propiedad. Dichas restricciones tienen que ser incluidas en el Registro de la Propiedad como un gravamen por un término de diez (10) años.

Se prohíbe el uso de la instalación construida con fondos suplementarios para desastres durante su vida útil para fines distintos al propósito para el cual se financió la instalación, sin la aprobación previa y expresa de la Oficina de CCDF. Las instalaciones construidas con la delegación de fondos no pueden ser hipotecadas, utilizadas como garantía, vendidas o transferidas a terceros, sin el permiso previo por escrito del funcionario responsable de ACF. El interés federal también se manifiesta en el requisito de que ACF reciba una parte de las ganancias de cualquier venta de la propiedad. Todo ingreso proveniente de la venta de equipos o bienes inmuebles construidos en su totalidad o en parte con fondos del CCDF estará sujeto a las disposiciones de 45 CFR 75.307 (d).

POR CUANTO: **Anotación del interés federal antes de comenzar la construcción:**

Al comienzo de la construcción de una instalación con fondos del CCDF, se deberá registrar un Aviso de interés federal en los registros oficiales y presentarse a la Oficina Regional de la OCC dentro de los diez (10) días laborables posteriores al inicio de la construcción.

POR CUANTO: **Anotación del interés federal en el Registro de la Propiedad al finalizarse la construcción:**

En un término de cinco (5) días a partir de que sea obtenido el permiso de uso, el Municipio de Las Marías otorgará escritura de acta de edificación y una instancia de reconocimiento de gravamen a favor del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por el valor de la propiedad incluyendo el valor de la edificación.

POR CUANTO: Se autorice a la Administración Municipal de Las Marías a realizar toda gestión en contratación y/u otros documentos que tenga que ver con el Gobierno Federal, Departamento de La Familia, ACUDEN y/o cualquier otra agencia para cumplir con el **PROYECTO DE SUBVENCIONES PARA RECUPERACION DE DESATRES PARA EL CUIDADO INFANTIL 2025-2026 CONOCIDO COMO ESTACION FUTURO.**

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se autoriza a la Administración Municipal de Las Marías a realizar toda gestión en contratación y/u otros documentos que tenga que ver con el Gobierno Federal, Departamento de La Familia, ACUDEN y/o cualquier otra agencia para cumplir con el **PROYECTO DE SUBVENCIONES PARA RECUPERACION DE DESATRES PARA EL CUIDADO INFANTIL 2025-2026 CONOCIDO COMO ESTACION FUTURO.**

SECCIÓN 2^{DA}: El Municipio de Las Marías realizará toda gestión pertinente para cumplir a cabalidad con todos los **POR CUANTO** anteriores salvaguardando los mejores intereses del municipio.

SECCIÓN 3^{RA}: Todas las secciones y apartados de este documento son independientes entre sí, por lo cual en caso de que un Tribunal de Justicia competente declarará nula alguna(s), las demás seguirán operando con la misma fuerza y vigor.

“Al servicio del pueblo marieño”

SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

SECCIÓN 5^{TA}: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de la Familia, Oficina de Secretaria Municipal y a las agencias federales, estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO,
HOY DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.**



Hon. Roberto Santiago Acevedo
Presidente



Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 23 DE OCTUBRE DE 2025 Y FIRMADA POR
EL ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO,
HOY 27 DE OCTUBRE DE 2025.**



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

“Al servicio del pueblo marieño”



CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Segunda Sesión Ordinaria** el **22 de octubre de 2025**.

Recibió esta **Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		EXCUSADO
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. José Iván Ramos Rodríguez	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez	X				
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Iris Castro Gracia	X				
Hon. Eduardo Kenneth Singh Miranda	X				
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez					X

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 23 de octubre de 2025.


Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal